RESOLUCIÓN N.º 430/AGC/13

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2013

VISTO:

LA LEY N° 2.624, LA LEY N° 2.553, LA LEY N° 4.470, DECRETO N° 578/01, LA RESOLUCIÓN N° 66/AGC/13 Y, RESOLUCIÓN N° 87/AGC/13, EXPEDIENTE ELECTRÓNICO N° 04371958-MGEYA-AGC/2013, EL ANEXO N° IF-2013-04526529-AGCY

CONSIDERANDO:

Que por ley N°2624 se creó la Agencia Gubernamental de Control (AGC), entidad autárquica con funciones de contralor, fiscalización y regulación en materia de seguridad de establecimientos públicos y privados, salubridad e higiene alimentaria, habilitaciones y permisos y obras civiles públicas y privadas, en aplicación de las normas y Códigos respectivos, y toda otra normativa relacionada con su ámbito de control y fiscalización, con la excepción establecida en el artículo 6 inciso f) in fine;

Que entre las funciones encomendadas a la AGC se encuentra la fiscalización y el control de las instalaciones complementarias de obra consistentes en medios de elevación vertical, tales como ascensores, montacargas, escaleras mecánicas, rampas móviles y artificios especiales;

Que esos objetivos de fiscalización deben resultar una prioridad para esta administración, por el riesgo que representan para la seguridad de las personas, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Ley N° 2553, que establece un parámetro de criticidad para determinados establecimientos y actividades;

Que se ha verificado que las estadísticas formales refieren que no hay una base actualizadas sobre el total de ascensores y medios de elevación vertical que conforman el parque de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en tal sentido se observa que se ha producido una gran rotación y cambio de empresas conservadoras como de representantes técnicos a cargo de dichas instalaciones, resultando necesario disponer de información actualizada en esta materia:

Que en virtud de las circunstancias antes expuestas y de conformidad con las misiones y funciones establecidas en su ley de creación, a efectos de jerarquizar obtener resultados de gestión respecto de las actividades de control y fiscalización en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, este organismo ha elaborado el Plan Estratégico Anual (PEA), el cual se encuentra detallado en la Resolución N° 87/AGC/13, citada en el Visto:

Que el mencionado PEA prevé la ejecución del "Proyecto Ascensores Seguros" en adelante "Ascensores Registrados", en el marco de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras, mediante el cual se persigue obtener un Registro actualizado a través de los datos aportados por dichas empresas y propietarios,

Que dicho registro no sólo permitirá actualizar con mejor fidelidad la cantidad de elevadores y empresas conservadoras vigentes, sino además la cantidad de edificios privados que podrían contar con ascensor y que no están declarados;

Que la planificación de este proyecto se encuadra no sólo en los procesos de transparencia, sino además en la normativa relativa a la modernización del Estado mediante en el uso de herramientas informáticas y acceso virtual por parte de los administrados; en la especie propietarios y empresas conservadoras de ascensores;

Que resulta propicio, en consecuencia, que la actualización y carga de datos del parque actual de medios de elevación vertical se realice mediante la utilización de un aplicativo al cual los usuarios accedan por medio de internet, luego de ser previamente verificados y autorizados mediante una contraseña provista por el administrador;

Que a su vez, se destaca que la verificación y control del mantenimiento de ascensores y medios de elevación vertical es una actividad cuyo financiamiento se encuentra previsto en el artículo 23 de la Ley N° 4470 y cuya recaudación a la fecha no se encuentra implementada;

Que la ejecución del presente proyecto facilitará no sólo la cantidad y calidad de las inspecciones, sino además una mejor asignación de recursos;

Que dada la magnitud del proyecto el mismo se ha diseñado en dos (2) etapas o fases, la primera para conocimiento de propietarios, administradores de consorcio y empresas conservadores y recabar datos que permitan conocer la cantidad de elevadores existentes en la Ciudad; la segunda para la incorporación de información técnicas sobre estas instalaciones a través de las empresas conservadoras;

Que por todo lo expuesto, resulta propicio en esta instancia la aprobación de las directrices generales en las que deberá apoyarse la ejecución del proyecto, y la delegación en las áreas competentes de esta AGC de la reglamentación de los desarrollos y procedimientos necesarios para su ejecución;

Por ello, y en uso de las facultades oportunamente conferidas,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase la ejecución del Proyecto "Ascensores Registrados que estará a cargo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras y será de aplicación obligatoria respecto de Ascensores, Montacargas, Escaleras Mecánicas, Guardas Mecanizadas de Vehículos, Rampas Móviles y artificios especiales de acuerdo a los lineamientos y etapas que se describen en el Anexo Nº IF-2013-04526529- -AGC, el cual forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- Instrúyese a partir del día 19 de septiembre 2013 la ejecución de la Fase Primera del proyecto, cuya evolución deberá ser informadas por la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras en forma semestral y por Comunicacion Oficial a esta Dirección Ejecutiva y a la Unidad de Coordinación General;

Artículo 3.- Encomiéndase a la Unidad de Prensa y Comunicación Institucional la difusión del "Proyecto "Ascensores Registrados "Seguros" que estará dirigida a propietarios, administradores de consorcios, y empresas conservadoras. La misma se realizará en forma previa y simultánea con la ejecución del proyecto, mediante avisos institucionales en medios gráficos de edición masiva, así como también mediante la difusión en las carteleras y portales de los distintos Consejos Profesionales de Ingeniería, y de las Cámaras de Ascensores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y mediante comunicación al Registro de administradores de consorcios.

Ártículo 4.- Encomiéndase a la Unidad de Sistemas Informáticos y Procesos el desarrollo de los aplicativos Web necesarios para implementar las acciones descriptas en el Anexo.

Artículo 5.- Encomiéndase en la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras el dictado de la reglamentación y los instructivos que resultaren necesarios para la mejor implementación del "Proyecto Ascensores Seguros", aprobado mediante la presente.

Artículo 6.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras, a la Unidad de Prensa y Comunicación Institucional, a la Unidad de Sistemas Informáticos y Procesos; y notifíquese mediante cédula a los Consejos Profesionales de Ingeniería: COPITEC Consejo Profesional de Ing. de telecomunicaciones, Eléctrica y Computación; COPIME Consejo Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica; CPIC Consejo Profesional de Ingeniería Civil; CPII Consejo Profesional de Ingeniería Industrial; CAI Centro Argentino de Ingeniero; AIEA Asociación de Ingenieros Especialistas en Ascensores; Cámara de Ascensores y Afines; Cámara Empresas conservadoras de Ascensores; Defensa al Consumidor - Registro de Administradores de Consorcios de CABA; Cámara de Administradores de Consorcios de la CABA. Cumplido, archívese. **Gómez Centurión**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 433/AGC/13

Buenos Aires, 18 de septiembre de 2013

VISTO:

LA LEY Nº 2624, LAS RESOLUCIONES Nº 132/AGC/13, Nº 258/AGC/13 Y Nº 508/AGC/12, Y EL OFICIO JUDICIAL Nº 3851263-PG/13, Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de la Resolución Nº 132/AGC/13, esta Agencia Gubernamental de Control (AGC) dejó sin efecto a partir del 31/03/2013 la designación transitoria del Sr. Alejandro Martín Echagüe (DNI 24.881.031) a cargo de la Gerencia Operativa de Infraestructura Informática dependiente de la Unidad de Sistemas Informáticos y Proceso de la AGC;

Que por Resolución Nº 258/AGC/13 se designó transitoriamente al referido cargo al Sr. Ernesto Víctor Aníbal Scordo (DNI 20.568.477) a partir del 01 de junio de 2013; Que mediante Oficio Judicial Nº 3851263-PG/13, la Procuración General de la Ciudad informa que en el marco de los autos caratulados "ECHAGÜE ALEJANDRO MARTIN c/GCBA s/IMPUGNACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS" (Exp. Nº 9134/13) en trámite ante el Juzgado en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Nº 22, Secretaría N° 44, se dictó resolución con fecha 09 de agosto de 2013, que ordena a esta AGC en su parte pertinente "Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 09 de agosto de 2013 ... RESUELVO: 1) Hacer lugar a la suspensión de la Resolución Nº 132/AGC/2013, ordenando que el ente demandado proceda a la reincorporación del Sr. Alejandro Martín Echagüe (DNI 24.881.031) como titular a cargo de la Gerencia Operativa de Infraestructura Informática dependiente de la Unidad de Sistemas Informáticos y Proceso de la Agencia Gubernamental de Control, hasta que se cubra el mencionado cargo conforme lo dispuesto por la Resolución Nº 508/AGC/12 ...";

Que en razón de lo expuesto y a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en la manda judicial, corresponde suspender los efectos de la Resolución Nº 132/AGC/13, hasta tanto se cubra el mencionado cargo conforme lo dispuesto por la Resolución Nº 508/AGC/12:

Que asimismo, y a los efectos de dar acabado cumplimiento con la mencionada orden judicial, resulta necesario suspender también la Resolución Nº 258/AGC/13 por la cual se designó al Sr. Ernesto Víctor Aníbal Scordo (DNI 20.568.477) a dicho cargo;

Que a tales fines, deviene pertinente dictar el acto administrativo que recepte lo ordenado en los autos precitados.